



APRUEBA CONTRATO A TRATO DIRECTO DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 92/2016 "CONSTRUCCIÓN PORTAL EL PEDREGAL PRIMERA ETAPA, DESARME, LIMPIEZA Y CIERRE DEL LOTE 20, CAMPAMENTO ARENEROS II DE LA COMUNA DE ARICA" DE FECHA 12.04.2017 Y DESIGNA INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA TITULAR Y SUBROGANTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000554/17

Arica,

20 ABR. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.981, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2017; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 16744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el art. 2° del D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; Lo dispuesto en los art. 9° letra b), 67° y 79° del Código Sanitario; D.S. N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; D.S N° 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; artículo 3 letra b) del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Tomá de Razón; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento, D.S. N° 250/2004 (H); y el Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

- a) El Ord. N° 144 de fecha 07 de abril del 2016 que asigna recursos de iniciativas prioritarias para el año 2016, Programa Campamentos Región de Arica y Parinacota;
- b) La Resolución Exenta N° 4421 de fecha 18 de Julio del 2016 que aprueba la transferencia de recursos del Programa de Campamentos al SERVIU Región de Arica y Parinacota para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PORTAL EL PEDREGAL PRIMERA ETAPA, DESARME, LIMPIEZA Y CIERRE DEL LOTE 20, CAMPAMENTO ARENEROS II DE LA COMUNA DE ARICA"**;
- c) La Resolución Exenta N° 56 de fecha 18 de enero del 2017, que aprueba adición N° 1, adición N° 2 y declara desierta la Propuesta Publica N°92/2016 **"CONSTRUCCIÓN PORTAL EL PEDREGAL PRIMERA ETAPA, DESARME, LIMPIEZA Y CIERRE DEL LOTE 20, CAMPAMENTO ARENEROS II DE LA COMUNA DE ARICA"**;
- d) El Ord. N° 913 de fecha 10 de Marzo del 2017 de SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se invita al contratista **MARKO ARANCIBIA ZAMBRANO**, a presentar oferta en el Trato Directo de la Propuesta Pública N° 92/2016 para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PORTAL EL PEDREGAL PRIMERA**

ETAPA, DESARME, LIMPIEZA Y CIERRE DEL LOTE 20, CAMPAMENTO ARENEROS II DE LA COMUNA DE ARICA”;

- e) Los antecedentes presentados por el contratista **MARKO ARANCIBIA ZAMBRANO**, de acuerdo a lo exigido en el Ord. mencionado en el considerando c.), de la presente Resolución;
- f) El Contrato de fecha 12 de abril del 2017 suscrito entre el SERVIU Región de Arica y Parinacota y el contratista **MARKO ARANCIBIA ZAMBRANO**;

RESUELVO:

1º.- APRUÉBESE EL CONTRATO vía Trato Directo suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota y el contratista **MARKO ARANCIBIA ZAMBRANO**, de fecha 12 de abril del 2017, conforme artículo 3º letra a.) del D.S Nº 236/2002 (V. y U.), cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO A TRATO DIRECTO DE LA PROPUESTA PÚBLICA Nº 92/2016

“CONSTRUCCIÓN PORTAL EL PEDREGAL PRIMERA ETAPA, DESARME, LIMPIEZA Y CIERRE DEL LOTE 20, CAMPAMENTO ARENEROS II DE LA COMUNA DE ARICA”

SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Y

MARKO ARANCIBIA ZAMBRANO

En Arica, 12 de abril del 2017 comparecen don **JUAN ARCAYA PUENTE**, chileno, Arquitecto, Cédula de identidad y RUT Nº 10.196.779-4, Director Regional y en tal calidad en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario Nº 61.813.000-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 122, Arica, en adelante también denominado “el SERVIU”, y por otra parte don **MARKO ARANCIBIA ZAMBRANO**, RUT Nº 14.408.406-3, de profesión constructor civil, domiciliado en calle Cotacotani Nº 2524, Miraflores Lt-4, Sector Las Machas, de la ciudad de Arica, inscrito en 4º categoría del rubro A “Edificación” A-1 “Registro de Viviendas”, del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante llamado “El Contratista”, quienes han convenido en el siguiente contrato de construcción:

PRIMERO: Teniendo presente el Ord. Nº 144 de fecha 07 de abril del 2016 que asigna recursos de iniciativas prioritarias para el año 2016, Programa Campamentos Región de Arica y Parinacota y la Resolución Exenta Nº 4221 de fecha 18 de Julio del 2016 que aprueba la transferencia de recursos del Programa de Campamentos al SERVIU Región de Arica y Parinacota para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PORTAL EL PEDREGAL PRIMERA ETAPA, DESARME, LIMPIEZA Y CIERRE DEL LOTE 20, CAMPAMENTO ARENEROS II DE LA COMUNA DE ARICA”**.

SEGUNDO: De acuerdo a la facultad del artículo 3º letra a) del Decreto Supremo Nº 236 (V. y U.) de 2002, se requiere la contratación de la obra **“CONSTRUCCIÓN PORTAL EL PEDREGAL PRIMERA ETAPA, DESARME, LIMPIEZA Y CIERRE DEL LOTE 20, CAMPAMENTO ARENEROS II DE LA COMUNA DE ARICA”**.

TERCERO: Por lo anterior y de acuerdo a lo indicado en el Ord. Nº 913 de fecha 10 de Marzo del 2017 de SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se invita al contratista **MARKO ARANCIBIA ZAMBRANO**, a presentar oferta en el Trato Directo de la Propuesta Pública Nº 92/2016 para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN PORTAL EL PEDREGAL PRIMERA ETAPA, DESARME, LIMPIEZA Y CIERRE DEL LOTE 20, CAMPAMENTO ARENEROS II DE LA COMUNA DE ARICA”**.

CUARTO: Con fecha 17 de marzo del 2017, el contratista **MARKO ARANCIBIA ZAMBRANO**, presenta antecedentes ofreciendo cumplir el 100% de las obras, por un valor de **\$20.000.000 pesos (IVA INCLUIDO)**, en un plazo máximo de ejecución de **30 días corridos**.

QUINTO: Cantidades y características de las obras: Por medio del presente instrumento, el SERVIU encomienda al contratista **MARKO ARANCIBIA ZAMBRANO**, la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN PORTAL EL PEDREGAL PRIMERA ETAPA, DESARME, LIMPIEZA Y CIERRE DEL LOTE 20, CAMPAMENTO ARENEROS II DE LA COMUNA DE ARICA"**.

SEXTO: **Reglamentación:** El presente contrato se registrá por los antecedentes técnicos y administrativos que forman parte del Trato Directo de la Propuesta Pública N° 92/2016, en el siguiente tenor:

"CONSTRUCCIÓN PORTAL EL PEDREGAL PRIMERA ETAPA, DESARME, LIMPIEZA Y CIERRE DEL LOTE 20, CAMPAMENTO ARENEROS II DE LA COMUNA DE ARICA"

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.1. GENERALIDADES

Los presentes Antecedentes Administrativos, se refieren a la ejecución de las obras correspondientes al proyecto **"CONSTRUCCIÓN PORTAL EL PEDREGAL PRIMERA ETAPA, DESARME, LIMPIEZA Y CIERRE DEL LOTE 20, CAMPAMENTO ARENEROS II DE LA COMUNA DE ARICA"**.

Para los efectos de estas especificaciones serán sinónimos los términos "Empresa Constructora", "Empresa" y "Contratista".

Se entenderá por I.T.O., (Inspección Técnica de la Obra), a él o los profesionales que designe el mandante para la inspección y supervisión de estos trabajos.

El Contratista deberá prever todas las situaciones de suministro, almacenamiento, transporte, seguros, mano de obra, etc., que requiera para la ejecución de las obras. Igualmente deberá atenerse a las normas I.N.N. sobre prevención de accidentes del trabajo y protecciones de uso personal.

Asimismo, todas las vías de tránsito aledañas a la obra, deberán mantenerse expeditas y libres de escombros. Si durante la construcción, estas vías sufren roturas por efectos de la obra, el contratista deberá efectuar las reposiciones a su costa. Se deberán colocar las señalizaciones necesarias para la entrada y salida de vehículos y peatones.

El Contratista deberá verificar la existencia de postaciones, ductos subterráneos y otras instalaciones, como también árboles, animales y otras especies naturales, todo lo cual pudiera interferir en las obras; de manera de tomar las medidas necesarias para que no sufran daño y evitar accidentes, los cuales, de producirse, serán de exclusiva responsabilidad de la Empresa.

El Contratista tendrá la responsabilidad total y general de la obra frente al Mandante y estará obligado a cumplir, personalmente y a través del personal de su Empresa, con toda la reglamentación vigente sobre construcciones y urbanización, leyes laborales, normas técnicas, reglamentos, etc., como también con las disposiciones municipales respectivas.

Será obligación de la Empresa Constructora, destacar en las obras a un profesional de la construcción, conforme lo establecido en el Art. 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.F.L. 458/75 y sus modificaciones posteriores), quién será el responsable técnico de las mismas. De su nombre y profesión se dejará constancia en el Libro de Obras. Para todos los efectos este funcionario de la Empresa se denominará "Profesional Responsable de las Obras", cuyas obligaciones son las siguientes:

- Dirigir y supervisar permanentemente la ejecución de los trabajos, en todas sus etapas, tanto parciales como finales.
- Realizar, solo o con apoyo del topógrafo, el trazado y replanteo de las obras;
- Entregar personalmente, de manera verbal o por escrito, las instrucciones correspondientes al personal técnico y operarios, y controlará el cumplimiento de las tareas.

- Coordinar y controlar el trabajo de los subcontratistas, si los hubiere, como también el suministro de materiales por parte de los proveedores.
- La programación y el control de avance de las obras.
- Ordenar y verificar el cumplimiento de las especificaciones, planos y todos los documentos técnicos de la obra y controlará la calidad de cada uno de los trabajos.
- Coordinar la labor del Laboratorio y preocuparse de la oportunidad en la toma de muestras y del análisis de los resultados.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de accidentes del trabajo y control medioambiental.
- Obtener los Vº.Bº de la I.T.O., cuando corresponda.
- La entrega de las obras a la Comisión de Recepción del Mandante y del SERVIU XV Región.

El Contratista deberá minimizar, controlar y/o mitigar, los impactos ambientales que estas faenas produzcan por efecto de su ejecución. La cubicación entregada en este proyecto tiene sólo carácter referencial. Será de exclusiva responsabilidad del contratista las mediciones y cubicación que él efectúe para confeccionar su presupuesto.

1.2. REGLAMENTACIÓN:

La ejecución del proyecto deberá ser concordante con la siguiente reglamentación:

- ❖ D.S. N° 236 (V. y U.), de 2002 Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- ❖ D.S. N°127, (V. y U.), de 1977, y sus modificaciones, Reglamento del RENAC (Registro Nacional de Contratistas del MINVU).
- ❖ D.F.L. 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante L.G.U. y C.
- ❖ D.S. N° 47, (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante O.G.U. y C.
- ❖ D.S. N° 85, (V. y U.), de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras, en adelante MITO.
- ❖ Reglamento de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA).
- ❖ Manual de Recomendaciones para el Diseño del Espacio Vial Urbano REDEVU.
- ❖ Normas técnicas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.)
- ❖ Normas, instructivos y reglamentos vigentes de la SISS y de la SEC.
- ❖ Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.
- ❖ Reglamentación y disposiciones legales vigentes de protección del medio ambiente.
- ❖ Reglamentación y disposiciones legales vigentes en materia laboral y previsional.
- ❖ Normas y Disposiciones sobre seguridad en las Construcciones, y otras mencionadas en el artículo 4º numeral 2 del D.S. N° 236, (V. y U.), de 2002.
- ❖ D.S. N°. 63 / 86 (M. T. T.), y sus modificaciones.
- ❖ D.S. N° 75 de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- ❖ Antecedentes técnicos, definidas en el punto II del presente contrato.
- ❖ Sin que el listado sea taxativo, toda aquella normativa vigente que sea aplicable al proyecto.

En todos los aspectos relativos a la seguridad vial, la I.T.O solicitará y fiscalizará de acuerdo a los elementos solicitados en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Transito.

Las Leyes, Decretos y Reglamentos mencionados, no se incluyen en el legajo del presente contrato por considerarse conocidos por parte del contratista.

1.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato de construcción es bajo el Sistema de Precios a Suma Alzada D.S. 236/2002, (V. y U.), artículo 2º, considerando Proyecto proporcionado por el SERVIU y Precio determinado por el contratista, y Artículo 3º letra c) del D.S. 236 (V. y U.).

1.4. VALOR DE LAS OBRAS

El presente contrato se financiará con RECURSOS SECTORIALES. Este financiamiento alcanza la cantidad de **\$20.000.000 pesos (veinte millones de pesos), (IVA incluido).**

En el valor antes indicado están incluidos todos los gastos que demande la ejecución de las obras (estudios, certificación de materiales, ensayos de laboratorio, proyectos, permisos, derechos, inscripciones, materiales, mano de obra, gastos notariales, bancarios, gastos generales, utilidades, reajustes, fletes, equipos y maquinarias, proyectos, financiamiento, impuestos legales, aportes, derechos de inspección, derechos municipales, honorarios profesionales y cualquier otro gasto) de acuerdo a los Arts. N° 43, 44, 48 y 74 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo N° 47 del mismo cuerpo normativo. Se deja constancia que el presente contrato está exento de I.V.A.

1.5. FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS y ANTICIPOS.

El presente contrato se financiará con **recursos SECTORIALES**, asignados de acuerdo a la resolución indicada en la cláusula primera del presente contrato.

1.6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Contempla **30 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, hasta la recepción final de las mismas por parte del SERVIU. En este plazo las obras deberán estar totalmente terminadas, informadas por oficio y con V° B° de la Inspección Técnica de Obras (ITO), para ser recibidas por SERVIU Región de Arica y Parinacota.

Los Diseños de Especialidades, deberán ser validados por los Servicios correspondientes. Será deber del contratista considerar las modificaciones necesarias si proceden en la ejecución, con el fin de tramitar las autorizaciones y permisos respectivos.

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados, falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie el proyecto, conforme a las reglas de la técnica y el arte. Toda diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes que conforman este trato directo será resuelta por el Director del SERVIU, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Contraloría General de la República.

1.7. ENTREGA DE TERRENO E INICIO DE OBRAS

La Entrega de Terreno se efectuará en un plazo no superior a **15 días corridos** a contar de la fecha de Protocolización de la Resolución que contrata la Obra al Contratista. La mencionada Resolución deberá estar completamente tramitada si corresponde y haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 79 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.). Se suscribirá el Acta de Entrega de Terreno la que deberá ser firmada por el Contratista y por el Director de la Obra o ITO.

El Inicio de Obras se deberá efectuar en un plazo no mayor a **10 días corridos** a contar de la de la entrega de terreno, siempre y cuando las casas estén desalojadas por los beneficiarios a intervehir de acuerdo a la programación de la obra.

El atraso superior a **10 días corridos** en la iniciación de los trabajos, o cualquiera interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor justificada plenamente ante la I.T.O., dará derecho al SERVIU para poner término anticipado administrativamente al contrato, de acuerdo con el artículo 134 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).

1.8. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Conforme a lo indicado en los Art. 123 y siguientes del D.S. 236/2002 del MINVU, y sus modificaciones.

1.9. PLAZO DE QUE DISPONE LA FIRMA CONTRATISTA PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES

Conforme a lo indicado en los Art. 124 y 125 del D.S. 236/2002.

1.10. SUB - CONTRATOS

El Contratista deberá atenerse a lo indicado en el Artículo 31 N° 1.5 del D.S. N° 236/2002, en cuanto podrá subcontratar obras con empresas con inscripción vigente en el RENAC indicando la parte de la obra que intervendrán. El porcentaje límite de subcontratación de trabajos será de un **30 %** y deberá regirse por lo indicado en el Art. 55 del mismo Decreto.

1.11. PROFESIONAL A CARGO DE LAS OBRAS

Conforme a lo indicado en el Art. 76 del D.S. 236/2002, el Contratista deberá disponer la permanencia de un profesional de la construcción con **experiencia mínima de 2 años** en obras civiles a cargo de las obras, quién será el Administrador del Contrato y responsable ante la Inspección Técnica de las Obras. De su nombre y profesión se dejará constancia en el Acta de Entrega de Terreno y Acta de Recepción de las Obras. Este profesional podrá ser Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, conforme a lo prescrito en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y deberá acreditar su calidad profesional con Título Profesional y Currículum.

El profesional a cargo de las obras deberá desempeñar sus funciones a lo menos a media jornada en la obra señalada, la que deberá ser informada a la Inspección Técnica mediante el libro de Inspección. Cualquier modificación a la jornada estipulada deberá realizarse con a lo menos 72 horas de anticipación, de no cumplirse se podrá aplicar lo establecido en el 1.20 del presente contrato, respecto a la ausencia del profesional de la obra.

El administrador del contrato será el responsable ante la I.T.O. del correcto desarrollo del contrato, y quien debe atenderlo de manera de dar cumplimiento al programa convenido y de la correcta administración y ejecución de las obras.

Toda obra sometida a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones deberá ser proyectada y ejecutada por profesionales competentes para ello, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En casos fundados, la empresa contratista podrá realizar cambio de Profesional a Cargo de las obras, el que deberá cumplir cabalmente lo establecido en el Art. N° 76 del DS N° 236/2002, esto es un profesional de la construcción con experiencia mínima de 5 años en obras civiles.

Para realizar dicho cambio de Profesional, el contratista deberá informar por escrito a SERVIU Región de Arica y Parinacota, adjuntando el Currículum Vitae del nuevo Profesional a Cargo de las Obras y Certificado de Título. Los antecedentes serán evaluados por SERVIU Región de Arica y Parinacota, el informará en un plazo de 5 días hábiles la decisión del Servicio. De ser favorable la decisión, desde el día de notificación podrá asumir dicho Profesional. En ningún caso, las Obras podrán quedar sin un Profesional a Cargo.

Se deberá designar un encargado del sistema de Autocontrol, el cual podrá ser un profesional distinto al exigido como encargado de la obra, un equipo de profesionales encargado del sistema o ser el mismo profesional exigido como encargado de la obra, según lo señalado en Cuadro N° 1, indicado en el Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado por D. S. 85/07 (V. y U.), M.I.T.O., en adelante "Manual". Dicho encargado del sistema de autocontrol será un profesional calificado, ya sea Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, o Ingeniero Constructor, o en casos justificados un técnico de la construcción, con al menos dos años de experiencia en Control de Calidad de Obras, todos los cuales serán calificados y autorizados por el SERVIU Región de Arica y Parinacota.

El contratista deberá cumplir con los profesionales exigidos en el presente contrato, en número y requisitos de experiencia mínima señalados, dejando estipulado que los profesionales de Autocontrol deben ser profesionales del área de Construcción con 2 años de experiencia, el que deberá velar por el cumplimiento de las medidas de aseguramiento de la calidad y todos los procedimientos señalados en el MITO.

1.12. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Serán de responsabilidad del contratista la gestión y obtención de los permisos de suspensión de tránsito y de ocupación de bienes nacionales de uso público que sean necesarios, o cualquier otro tipo de permiso o autorización, lo cual informará al Inspector Técnico de Obra.

El contratista tendrá la responsabilidad total de la ejecución de las obras, quien deberá adoptar las medidas de gestión y control de calidad utilizando la metodología establecida por el Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.).

Todo deterioro que se detecte en las obras contratadas deberá ser reparado por el contratista acorde a las indicaciones dadas por la Inspección Técnica de Obras, lo que en caso de incumplimiento dará cabida a lo establecido en el artículo N°59 respecto al incumplimiento de las Ordenes de la Inspección Técnica de Obras.

Los perjuicios que ocasionare el Contratista a otras obras privadas o públicas existentes en el sector de su contrato o adyacentes a él, serán de su responsabilidad en conformidad a las Bases Generales Reglamentarias y deberá proceder a su reparación.

El contratista es responsable y deberá prever y reparar todo daño a terceros tales como derrumbes, aniegos, derrames, accidentes por mala señalización, daños en obras de canalización y servicios existentes, siendo de su responsabilidad todo daño o perjuicio causado en la ejecución de las obras.

Será obligación del contratista mantener expeditas las vías de tránsito durante la ejecución de obras, colocar las barreras y señalizaciones diurnas y nocturnas necesarias para evitar accidentes, teniendo presente lo dispuesto por el D.S. N°63 (M.T.T.) de 1986. Será responsabilidad exclusiva del Contratista cualquier accidente ocasionado por falta de atención en lo anteriormente expuesto.

Terminadas las obras, el contratista deberá retirar todo material depositado en las vías públicas y en el entorno de las obras que constituyan un obstáculo para el tránsito y/o afecten el aseo del sector.

Los escombros provenientes de la obra se deberán retirar diariamente de la vía pública. Será responsabilidad exclusiva del Contratista cualquier accidente ocasionado por falta de atención en lo anteriormente expuesto. El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N°75 de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que en el Artículo 2° establece: "Los vehículos que transporten desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna." El material extraído será transportado a cualquier distancia para ser depositado en un botadero autorizado por la autoridad correspondiente y comunicado por oficio a la ITO.

En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire".

Asimismo, a objeto de evitar, en lo posible, la formación de polvo, se deberán humedecer los sectores en que se produzca movimientos de tierra en la obra.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista el cuidado de los materiales y de las obras, desde su inicio hasta su recepción.

El Contratista deberá preocuparse de hacer las gestiones oportunas de cualquier permiso y autorización que sea requerida por la autoridad competente, siendo de su cargo todos los gastos que impliquen Garantías, pólizas de seguros, pagos por permisos o derechos que se mantengan, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 47 del D.S. N° 236/2002. Por lo tanto, el contratista no podrá alegar desconocimiento de estos pagos, durante el desarrollo de las obras.

De acuerdo al artículo 128 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de las obras hasta por el plazo de 60 días siguientes a la fecha de término de obras o de su recepción total, según corresponda, siendo de su cargo durante ese plazo cualquier deterioro o merma que pudiere producirse en las obras, así como el costo que demande su mantención y el pago de servicios de agua potable, alcantarillado, gas, y electricidad.

Los escombros provenientes de la obra deberán ser retirados diariamente de las vías públicas, dando cumplimiento al artículo 2° del D.S. N°75/1987 (M.T.T.), siendo responsabilidad del contratista cualquier accidente causado por la falta de cumplimiento de esta obligación.

1.13. GARANTÍAS DEL CONTRATO Y SU DEVOLUCIÓN

1.13.1 Garantía Inicial

El contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía expresada en U.F., por una suma equivalente al **3%** del monto del contrato, acorde a lo señalado en el artículo 50 del D.S. N°236 (V. y U.) 2002, para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la que será devuelta al término de las obras. Esta garantía debe tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

Su glosa debe decir: **"Garantizar el Fiel, Oportuno y Total Cumplimiento del Contrato a Trato Directo de la Propuesta Pública N° 92/2016"**.

Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta bancaria de garantía aún estuviere pendiente la recepción de las obras, el Contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, el SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

La boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

En el evento de modificaciones de contrato que signifique variación del monto o plazo adjudicado, el contratista deberá reemplazar la boleta bancaria de garantía, en función del nuevo monto y plazo, si corresponde.

1.13.2. Póliza de Seguro

Conforme a lo señalado en el Art. 51 de las Bases Generales Reglamentarias (D. S. 236 / 2002 V. y U.), el Contratista deberá entregar junto con la boleta de garantía antes mencionada una Póliza de Seguro por los daños que por motivos de las obras pueda causarse a terceros, equivalente al **3%** del valor del contrato, la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, la que debe ser tomada a nombre del **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

1.13.3. Garantía Final

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales Reglamentarias (D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002), una vez recibidas las obras, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, por un valor equivalente al **3%** del monto final del contrato, expresada en U.F., para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, tras lo cual, el SERVIU procederá a devolver al contratista la boleta de garantía inicial.

Su glosa debe decir: **"Garantizar la Buena Ejecución y Buen Comportamiento de las obras del Contrato a Trato Directo de la Propuesta Pública N° 92/2016"**.

La boleta de garantía que responde por el buen comportamiento de las obras tendrá una vigencia de a lo menos **12 meses** contado desde la fecha fijada como término de la obra.

El plazo de garantía establecido en el inciso precedente se contará desde la fecha de recepción de las obras, debe entenderse sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil.

El deterioro prematuro de las obras, hundimientos, grietas, desplazamientos, roturas y cualquier otra falla que se presente por efecto de uso de las mismas, al término del plazo de garantía antes referido, será causal para hacer efectiva la misma.

La boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la Región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

1.14. PAGO DE LAS OBRAS

El Pago corresponderá efectuarlo al **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, de acuerdo a lo establecido en el **D.S. 236/2002 (V. y U.)**, y complementariamente por el D.S. 174 (V. y U.) de 2005, en todo lo que no se contraponga a las normas citadas y a lo dispuesto en los presentes antecedentes técnicos.

Las Obras se pagarán por Estados de Pago formulados en pesos, cada 28 días, salvo el estado de pago final o en casos calificados por el Director SERVIU, según lo señalado en el Título VI del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002, debidamente visados por la ITO, de acuerdo al Art. 114 del DS N° 236 (V. y U.), los que no tendrán otro carácter que el indicado en el Art. 115 inciso 8° de las Bases Generales Reglamentarias.

Los Estados de Pago para su pago, deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

- Formulario de Estado de Pago.
- Factura a nombre de **SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA.**
- Certificado de la Inspección Previsional del Trabajo que acredite que el contratista no presenta reclamos laborales en relación al proyecto.
- Planilla de cotizaciones previsionales al día.
- Informe de avance de las obras del periodo.
- Fichas MITO del periodo a pagar.

Para el primer Estado de Pago, además de los antecedentes señalados anteriormente se deberán adjuntar fotos del letrero indicativo de la Obra y copia de cualquier permiso que la Obra requiera.

La constructora no podrá paralizar las obras de construcción aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado por Carta Gantt.

Para poder ser pagado en la fecha programada, cada Estado de Pago deberá estar en poder de la I.T.O., como mínimos siete días antes, ser presentado con el Certificado de la Inspección del Trabajo y estar aprobado y firmado por el contratista o su representante.

1.15. LETRERO INDICATIVO

El Contratista debe ejecutar y colocar, en el lugar que determine la I.T.O., de un **letrero** indicativo de la Obra Tipo A, de acuerdo a las indicaciones que se señalan a continuación. La leyenda correspondiente deberá ser solicitada por el Contratista a la I.T.O. El diseño del letrero será mediante gigantografía, no permitiéndose letrero pintado.

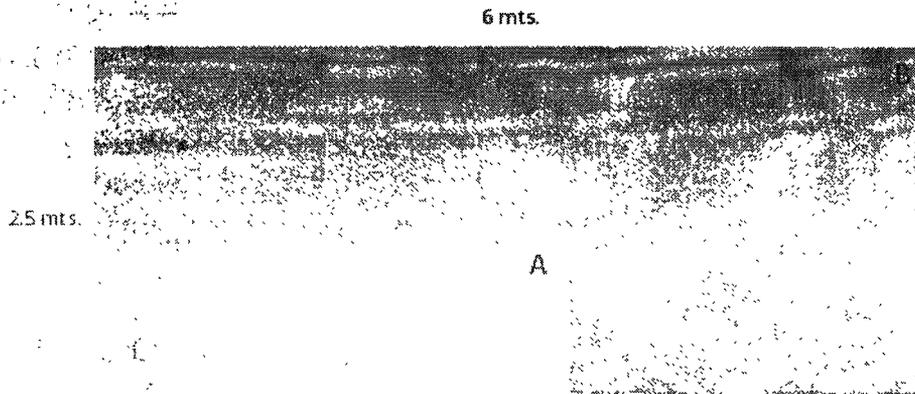
El logo a utilizar será el del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota. Se deberá dar cumplimiento a la Normativa Gráfica vigente del MINVU de acuerdo al siguiente formato:

MANUAL DE NORMAS GRÁFICAS VALLAS DE OBRAS 2015
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

FORMATO DE VALLAS

Manual de Vallas

TIPO	MEDIDAS (M)	MONTO CONTRATO (UTM)	
		DESDE	HASTA
A	3.6 X 1.5	0	13.000
B	6.0 X 2.5	13.000	



Formatos de Vallas

Los rangos de tamaño del letrero a utilizar se relacionan con el monto del contrato, según tabla adjunta.

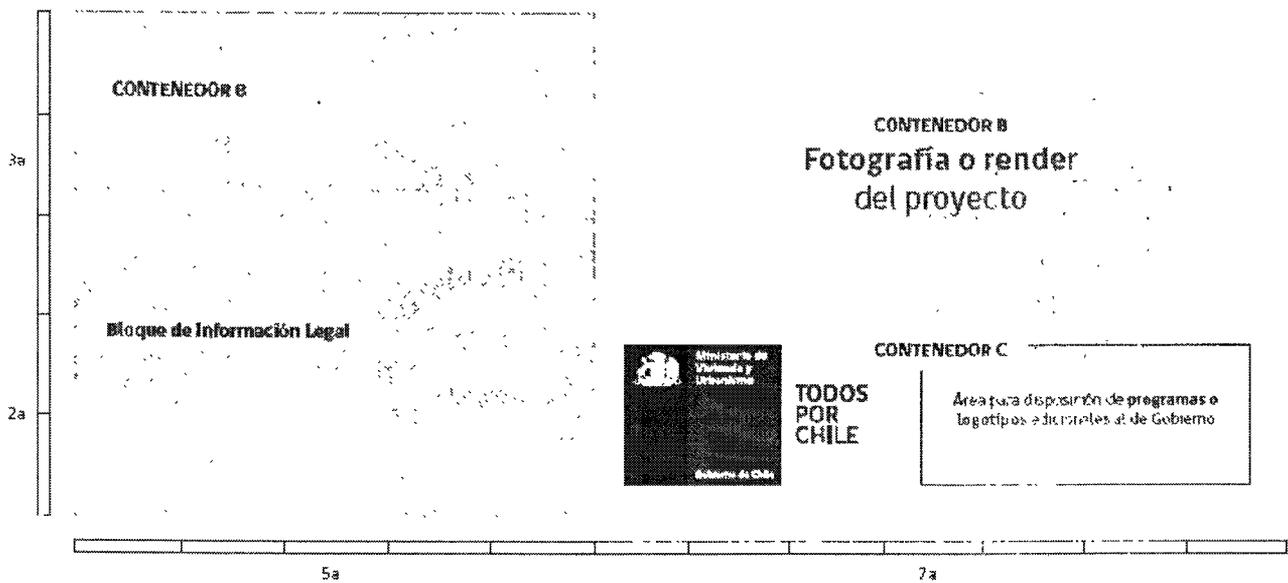
Estas dimensiones pueden variar o adaptarse en los siguientes casos:

- Si existe una valla disponible.
- Por las condiciones del terreno.
- Por las condiciones de espacio disponible.
- Por las condiciones climáticas.

Mantenido siempre las proporciones de diseño normadas.

INFORMACIÓN TÉCNICA

Manual de Vallas



Información Técnica

Tipografía: Gob CL

Colores Corporativos:

- CO M90 Y75 K0
- C100 M55 Y0 K0

Imagen: 72dpi a tamaño

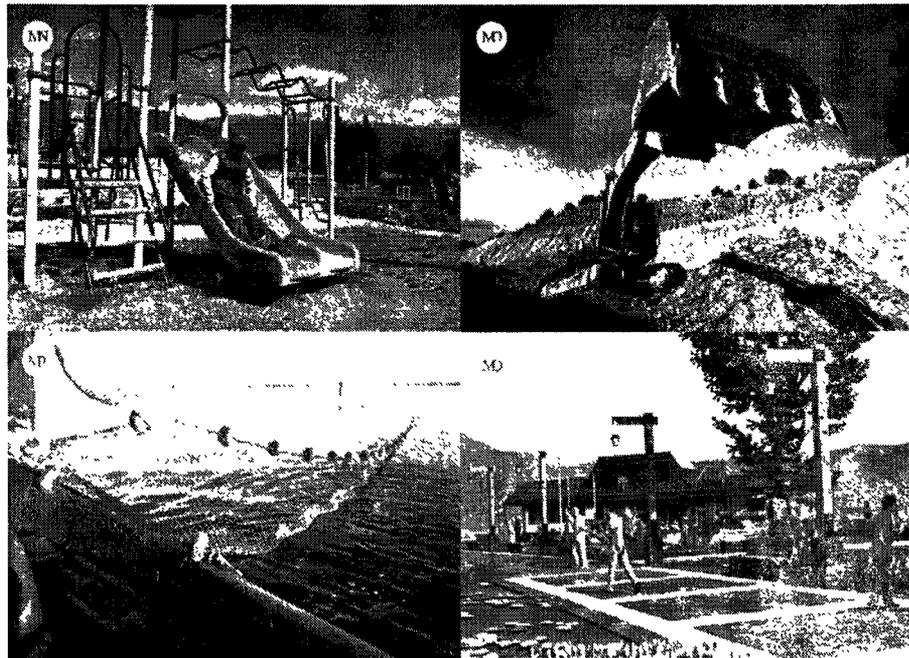
Impresión: Vinilo PVC o autoadhesivo, con tintas solventadas con filtro UV (garantía 3 años).

La plantilla se encuentra disponible en formato Adobe Illustrator y PDF y no deberá ser alterado. Sólo se deben reemplazar los textos según la obra (sin hacer cambios en tamaños ni tipografía), y el Contenedor "B" por una fotografía o render del proyecto. Cada archivo, incluye una imagen referencial (para quienes no pueden visualizar los archivos editables).

El uso del logotipo del ministerio, es de carácter OBLIGATORIO y debe ir siempre acompañado del slogan de Gobierno.

USO DE RENDERS O IMAGENES

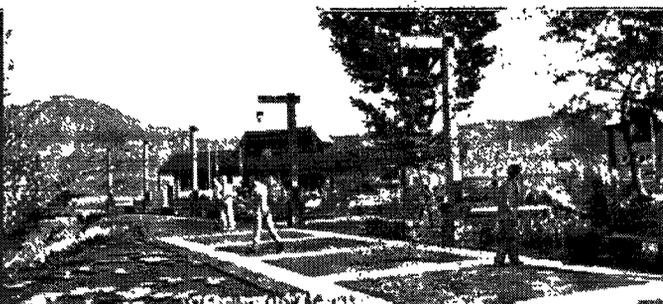
Manual de Vallas



Nombre de proyecto u obra en construcción

Construyendo más y mejor

Financiación: Lorem ipsum dolor sit ipsum ses amis ipsum dolor sit
Inversión: 0.000.000.000.-
Fecha Inicio: 10 de mayo, 2022
Plazo Ejecución: 245 días
Contratador: Lorem ipsum S.A.
Municipalidad: Municipalidad de Valdivia



TONOS
POR
CHILE

Municipalidad

Ejemplos de uso y diagramación del contenido

Valla Tipo 2

(1 logotipo adicional al de Gobierno)

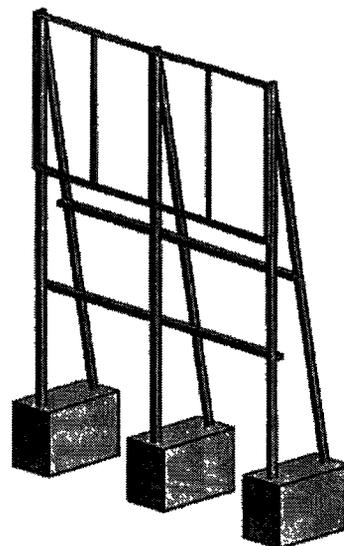
Si se dispone de un sólo logotipo a parte del de Gobierno (Ej: logotipo de municipalidad), este deberá ubicarse justificado al lado derecho del contenedor "C".

DETALLE TÉCNICO CONSTRUCTIVO

Manual de Vallas

Detalle técnico constructivo
Letrero tipo A

Pilares:	3
Contravientos:	3
Travesaños:	2
Perfil pilar:	Cuadrado de 100 x 50 x 2 mm.
Perfil Contravientos:	Perfil costanera 80 x 40 x 15 x 2 mm.
Perfil travesaños:	Perfil costanera 80 x 40 x 15 x 2 mm.
Fundación:	Son 3 para pilar y contraviento se realiza en hormigón, de ancho 0.6 m x largo 1.2 m. y 0.8 m de profundidad mínima.
Marco:	Perfil cuadrado de 40 x 40 X 1 mm.; de 6.0 x 2.5 m.
Bastidor:	Perfil cuadrado 40 x 40 x 1 mm.
Plancha soporte gráfica:	Zinc 0.35 mm.
Gráfica:	En vinilo autoadhesivo, con tintas solventadas con filtro UV (garantía 3 años).



Detalle técnico constructivo
Letrero tipo B

Pilares:	3
Contravientos:	3
Travesaños:	2
Perfil pilar:	Cuadrado de 100 x 50 x 2 mm.
Perfil Contravientos:	Perfil costanera 80 x 40 x 15 x 2 mm.
Perfil travesaños:	Perfil costanera 80 x 40 x 15 x 2 mm.
Fundación:	Son 3 para pilar y contraviento se realiza en hormigón, de ancho 0.6 m x largo 1.2 m. y 0.8 m de profundidad mínima.
Marco:	Perfil cuadrado de 40 x 40 X 1 mm.; de 3.6 x 1.5 m.
Bastidor:	Perfil cuadrado 40 x 40 x 1 mm.
Plancha soporte gráfica:	Zinc 0.35 mm.
Gráfica:	En vinilo autoadhesivo, con tintas solventadas con filtro UV (garantía 3 años).

El logo a utilizar será el del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota.

El letrero indicativo de la Obra deberá colocarse dentro de los 10 primeros días a contar del Acta de entrega de Terreno. Si no se diera cumplimiento a lo señalado, aplicará la Multa estipulada en el **punto N° 1.20**. Deberá permanecer instalado en buenas condiciones durante la ejecución de las obras y deberán retirarse dentro de los primeros 30 días, contados desde la fecha de recepción definitiva por parte del SERVIU, e informar por escrito el retiro de éstos.

1.16. OBLIGACIONES PREVISIONALES

El Contratista y los Subcontratistas deberán dar cumplimiento al pago oportuno de todas las obligaciones previsionales del personal (obreros, operarios y empleados) que se desempeñe en las Obras.

El Contratista deberá presentar a partir del segundo mes de iniciada las obras las planillas de cotizaciones previsionales junto al Estado de Pago, adjuntando además el Certificado correspondiente de la Inspección Provincial del Trabajo.

El no cumplimiento de lo señalado anteriormente hará incurrir al Contratista en falta, la que será anotada en el Libro de Inspección por la I.T.O. y tomada en cuenta para el Proceso Calificatorio.

De acuerdo a los Art. N° 96 y N° 97 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002, si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.

Los pagos aludidos se efectuarán administrativamente, sobre la base de los libros del contratista y de las listas de trabajadores entregadas por éste a la I.T.O., y previo informe favorable de la Inspección del Trabajo.

Igual medida se podrá adoptar en los casos de liquidación o terminación anticipada del contrato, si el contratista no hubiese dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

Lo dicho precedentemente se aplicará en el caso que no se acredite el ingreso oportuno, en arcas fiscales, de los impuestos retenidos de las remuneraciones del personal ocupado en las obras. Los gastos que originen las diligencias que se realicen para materializar los pagos indicados en el inciso anterior y en el artículo precedente, serán de cargo del contratista.

El contratista no tendrá derecho a reajuste ni a indemnización por las cantidades que se le hubieren retenido o descontado por concepto de pago de remuneraciones imposiciones o impuestos que se compruebe adeudaba.

Las cantidades adeudadas serán pagadas, en dichos eventos, por cuenta del contratista a las personas y/o instituciones que corresponda.

Por otra parte, si del Certificado de la Inspección del Trabajo, se deduce que el contratista presenta deudas, con montos debidamente informados se procederá como sigue:

- **Deudas previsionales:** En este caso se retendrá el 100% del monto total de la deuda informada, en cada Estado de Pago, en que esta aparezca en el Certificado respectivo.
- **Devolución de Retenciones:** los montos retenidos solo serán restituidos al contratista una vez subsanados los reclamos, multas o deudas, acreditando debidamente dicha situación.

Ante reiteradas situaciones de deudas laborales o previsionales, el SERVIU se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato, administrativamente, sin forma de juicio, mediante Resolución fundada del Director de SERVIU (Art. 133 y 134 letra m).

1.17. INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

La inspección Técnica de las Obras se desarrollará conforme a lo establecido en el Título IV del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002. Conforme a lo señalado en el Art. 57 de dichas Bases Generales Reglamentarias, la responsabilidad sobre la correcta y oportuna ejecución de las obras, conforme a los proyectos aprobados, a los antecedentes y a las normas técnicas vigentes, recae en el Contratista seleccionado, quien deberá adoptar las medidas de gestión y control de calidad utilizando la metodología establecida en el Manual de Inspección Técnica de Obras.

A la ITO le corresponderá verificar el autocontrol que, de conformidad con la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y cursar los estados de pago conforme a los procedimientos fijados en el Manual.

La ITO estará a cargo de él o los funcionarios profesionales del área de la construcción que designe el Director del SERVIU.

La ITO podrá contar con la asesoría de profesionales competentes, sean personas naturales o jurídicas, contratadas por el SERVIU para la prestación de estos servicios.

El contratista estará obligado a prestar toda la colaboración y otorgar el máximo de facilidades que requiera la ITO para desempeñar su labor, considerando por parte del contratista el traslado del ITO desde y hacia las Oficinas del SERVIU Arica y Parinacota hasta las Obras contratadas, tantas veces como lo disponga el ITO.

Será obligación del contratista la aplicación del Manual de Inspección Técnica de Obras DS 85/2007 (V. y U.), lo que deberá encargar a un profesional o equipo profesional según lo señalado en dicho Manual.

1.18. CONTROL DE AVANCE

El contratista estará obligado a cumplir durante la ejecución de las obras con los avances estipulados en el Programa de Trabajo. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la ITO y de la aplicación de las multas estipuladas en el art. N° 59 del D.S. N° 236 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación a lo señalado en el punto 1.20.5. de las presentes B.A.E.

Una vez iniciadas las obras, el contratista emitirá declaraciones de avance, éstas se entregarán cada 14 días, antes de las 17:00 hrs., a la ITO, a través del libro de inspección.

Esta declaración deberá contener toda la información necesaria de acuerdo al Itemizado oficial y precios unitarios de la obra, si los hay. En el caso de desglosar alguna partida deberá incluirse además el desglose correspondiente de su cubicación. El avance declarado se comparará con la programación física y financiera entregada por el contratista de acuerdo a lo señalado en el art. N° 73 del D.S. N° 236 (V. y U.) y sus modificaciones.

Los cuadros de avance deberán ser referidos a la programación física de las obras. En el caso de encontrarse en trámite modificaciones de contrato que incluyan disminuciones de obras, deberá indicarse en esta declaración la cubicación real de las obras a ejecutar.

Para el cálculo de control de avance se cubicarán en el área física de la obra, todas las partidas de obras ejecutadas por el contratista. Estas serán verificadas previamente por la ITO tomando como referencia el programa de Trabajo.

Cada declaración de avance se conforma de los siguientes informes:

Informe de obra real:

- En base al cuadro del presupuesto de la obra se indicará para todas las partidas el respectivo N° de ítem, designación, unidad, cantidad, precio unitario y precio total.
- Se deberá definir la incidencia de la partida en el proyecto, obtenida según la siguiente fórmula:

$$\text{Incidencia de la partida} = \frac{\text{Precio Total de la Partida}}{\text{Precio Total de la Obra}}$$

- Se informará en columnas independientes la cantidad ejecutada por ítem, por período de 14 días.
- Se deberá incluir un resumen de avance por ítem, que incluya avance acumulado actualizado y la cantidad por ejecutar, ambos en unidad y porcentaje.

Informe de Avance:

- Se replicarán el cuadro anterior hasta la columna de precio de la partida.
- Se calculará el avance total por periodo de 14 días de cada partida, de la siguiente manera:

$$\text{Avance por partida} = \frac{\text{Cantidad ejecutada en el periodo} * \text{Incidencia de la partida}}{\text{Cantidad total de la partida}}$$

Se definirá el avance parcial del periodo como la sumatoria de los avances por partida y como avance acumulado del periodo a la suma de los avances parciales. Ambos avances calculados por porcentaje.

Por ser las declaraciones de avance indispensables para la comprobación de la ejecución de las obras, su no presentación oportuna y correcta elaboración constituirán un retraso en las obras, siendo pertinente, al igual que en el caso de no aprobación de dichas declaraciones por la ITO, proceder según señala el art. N° 82 del D.S. N° 236 (V. y U.) y sus modificaciones. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la obligación del contratista a presentar nuevamente declaraciones de avance hasta obtener su aprobación.

Asimismo, si producto de la revisión de las declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, la ITO comprueba un atraso en el avance de las obras con respecto a los porcentajes exigidos dentro del plazo estipulado, se procederá según lo señala el art. N° 82 del D.S. N° 236 (V. y U.) y sus modificaciones.

El contratista deberá incluir en cada estado de pago la última declaración de avance y carta Gantt elaboradas, indicando el avance logrado por partida en esta última.

1.19. MULTAS

Se aplicarán las siguientes multas, según corresponda:

- **5 U.F.** diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la ITO registradas en el libro de Inspección, según lo indicado en el art. 59 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).

- **2 U.F.** diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama u Estructura Organizacional, según lo indicado en el art. 77 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).
- **2 U.F.** diarias por negarse a proporcionar datos que se le soliciten, según lo indicado en el art. 94 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).
- **2 U.F.** por cada ausencia no justificada de algún profesional de aquellos señalados en las presentes Antecedentes Administrativos y Técnicos.
- **2 U.F.** diarias, si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los % acumulados según la programación, en cada periodo de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la Multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa de trabajo ha recuperado el atraso. Dicha multa se comenzará a aplicar a partir del siguiente estado de pago.
- **2 U.F.** diarias por día de atraso en el inicio de las obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 inciso 2 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).
- **2 U.F.** diarias por cada día de retraso en la instalación del Letrero Indicativo, o del retiro del mismo, una vez efectuada la recepción definitiva de la obra por parte del SERVIU.

La valorización de la U.F. para el cálculo de las multas mencionadas precedentemente que se considerará, será referido al estado de pago desde el cual las multas deben descontarse, esto es, el siguiente que se curse con posterioridad a su aplicación.

En caso que el contratista no hiciere entrega de las obras en el día fijado como fecha de término, se le aplicará una multa diaria según lo dispuesto en el art. N° 86 del D.S. N° 236.

Sin perjuicio de las multas dispuestas en los incisos anteriores, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del D.S. N° 236 y no mencionados u omitidos en el presente contrato, o cualquier otro documento que forme parte del mismo.

Las fechas de los días de inicio de partidas, inicio de cobros de multas, etc. serán los que registre la ITO en el libro de obras.

1.20. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El SERVIU podrá colocar término anticipado al contrato, administrativamente y sin forma de juicio mediante resolución fundada del Director SERVIU, especialmente en los casos señalado en el artículo 134 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).

1.21. OTRAS CONSIDERACIONES

1.21.1. Obras Existentes

El Contratista deberá incluir en su estudio de costos, la adecuación a las rasantes definitivas de instalaciones existentes tales como: tapas de cámaras, nichos de agua potable, cámaras de electricidad, teléfonos, etc., si hubiere.

En el caso de la postación existente, de ser necesaria la modificación, ésta será con cargo al contratista, el que deberá tener los resguardos necesarios para solicitar dicha modificación a tiempo, lo cual debe ser aprobado por la Empresa Eléctrica correspondiente.

Otros elementos, tales como: árboles, tirantes, etc., que queden incorporados en las superficies a construir, deberán ser desplazados fuera de ellas ubicándolos correctamente, siendo de responsabilidad del contratista que queden en funcionamiento la totalidad del conjunto.

Para el caso específico de adecuación de niveles de cámaras, si corresponde, se deberá indicar el estado de conservación de cada una de ellas (estado de tapas, anillos, escalines, etc.) correspondiéndole al Contratista solamente levantar la cámara al nuevo nivel en las mismas condiciones que se encuentren sus partes. Lo anterior implica que ésta labor se ejecute con hormigón de 425 Kg/cm³, R28 Compresión y se incluya armadura de fierro, si así lo indica la I.T.O. Las tapas que se encuentren en mal estado deben ser cambiadas por el contratista, a su coste.

1.21.2. CALIFICACIÓN DE LA OBRA

De acuerdo al capítulo VI del D.S. N°127/1977 Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU, se procederá a evaluar al contratista, para lo cual deberá efectuarse al menos una calificación parcial durante el desarrollo de la obra cuyo plazo sea superior a 60 días corridos; en este caso se efectuará calificación parcial cuando las obras tengan un avance físico del 50%.

1.21.3. DERECHOS DE LOS CONTRATOS

El contratista no podrá ceder bajo ninguna circunstancia los derechos del presente contrato, sólo se pagarán los Estados de Pago al titular del Contrato y no a sus cesionarios, cualquiera sea la denominación que tengan, tales como transferencia, cesión, traspaso, mandato para percibir, subrogancia, etc.

Por lo tanto el Contratista no podrá ceder los derechos del Contrato ni a proveedores ni a empresas de Factoring, Bancos, celebrar contratos con prenda mercantil u otorgar poder para percibir a su nombre, a favor de terceros.

1.21.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista no venderá, cederá, divulgará, publicará, ni transferirá a personas no autorizadas, cualquier información o antecedente de que tome conocimiento con ocasión el presente contrato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las normas sobre Transparencia y Publicidad que informan los procesos de contratación pública y en general el ejercicio de la función administrativa.

1.22.5. OBRAS EXTRAORDINARIAS.

Se entenderá por obras extraordinarias, aquellas obras que se incorporan o agregan al proyecto, cuyas características son diferentes a las especificadas o a las contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.

El valor de las obras extraordinarias deberá fijarse de acuerdo con las disposiciones del D.S. 236 (V. y U.) y el monto total de ellas no podrá superar el 15% del valor del contrato.

II. ANTECEDENTES TECNICOS

PROGRAMA DE CAMPAMENTOS, SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Técnicas, en adelante B.T. conforman un conjunto de disposiciones Técnico-Constructivas, que deben cumplirse para ejecutar las obras de **"CONSTRUCCIÓN PORTAL EL PEDREGAL PRIMERA ETAPA, DESARME, LIMPIEZA Y CIERRE DEL LOTE 20, CAMPAMENTO ARENEROS II DE LA COMUNA DE ARICA"**.

El **"Desarme, Limpieza y Cierre"** corresponden al despeje total del lote 20 en el Campamento Areneros II, incluyendo el número total de viviendas y construcciones que se encuentren dentro de dicho lote, dejando este totalmente limpio e inhabilitado para evitar un nuevo repoblamiento.



COORDENADAS POLIGONO LOTE 20

V1 NORTE = 7953825.25 ESTE = 364687.54

V2 NORTE= 7953855.62 ESTE = 364738.74

V3 NORTE = 7953801.29 ESTE= 364755.11

V4 NORTE = 7953751.07 ESTE = 364755.09

V5 NORTE = 7953738.41 ESTE = 364733.03

Ante discordancias en la documentación que conforma los antecedentes técnicos del presente llamado, priman estas Bases Técnicas, con sus respectivos anexos y cuadros normativos, por sobre los otros documentos de la oferta del contratista.

Cualquier omisión de las presentes Bases Técnicas y que sean necesarias para el logro del objetivo contratado, y el buen desarrollo y termino de la obra, deberá ser incluido por el contratista en su oferta, y será obligación de este llevarlas a cabo, pues se supondrá que la oferta es el producto de un estudio acabado del proyecto, en toda su extensión, y que todas las dudas referentes a distintas partidas del proyecto fueron consultadas y aclaradas por escrito dentro de los plazos que para ello se estipulan. Las dudas que surgiesen en el transcurso de la ejecución de la obra, deberán ser consultadas oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra, en adelante ITO SERVIU.

Será responsabilidad del contratista la adecuada y correcta ejecución de todas las partidas que el proyecto requiera para cumplir el objetivo final de la presente licitación y su óptima recepción. Por lo anterior se asume el oportuno estudio del contratista de todas las obras y todos los insumos del proyecto, como de las visitas de terrenos y consultas oportunas a la Unidad Técnica con el fin de aclarar todas las dudas previo al proceso de adjudicación.

El presente documento debe ser suscrito por el oferente, constituyéndose en las Bases Técnicas de la propuesta; las que podrán complementarse en formato redactado una vez adjudicado el contrato, manteniendo o mejorando lo ofertado y siempre con la aprobación previa del Depto. Técnico de SERVIU. Las partidas especificadas en las presentes bases, se contemplarán para la totalidad de las obras de desarme, limpieza y cierre contratadas, salvo en los ítems en donde se exija la individualización por unidad.

El Contratista deberá garantizar en todo momento, mientras dure el contrato, la disponibilidad de los profesionales miembros del equipo y de las cuadrillas necesarias para proceder a las labores de desarme según lo requiera el Programa de Campamentos a través del ITO SERVIU, y según sea la programación de las salidas de las familias.

El desarme, limpieza y cierre se considerará terminado una vez finalizadas todas las tareas solicitadas por SERVIU y cuando se realice el retiro de todos los elementos auxiliares que se utilizaron para llevar a cabo los trabajos, como también que el contratista haya dado cumplimiento a todas las exigencias estipuladas en el contrato.

Al término de la obra, el terreno deberá estar cercado y despejado de basura y escombros. La entrega se realizará según lo dispuesto en el Art. 123 del D.S. 236/09 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar la instalación de un nuevo asentamiento irregular, para tendrá que mantener una serenía por a lo menos 30 días después de la recepción final de las obras.

Los permisos de demolición, parciales o totales según corresponda, se tramitarán según Artículo 5.1.4, numeral 5 de la O.G.U.C., adjuntando a la solicitud los respectivos certificados de desratización de las viviendas.

Lo indicado en el inciso anterior se obtendrá previamente a la ejecución de las obras de desarme, de lo cual será informado a la ITO y el encargado del Programa de Campamentos del SERVIU.

La obtención de dichos permisos y autorizaciones, se entenderán dentro del plazo máximo de ejecución establecido en las B.A. De todas formas, estos permisos se podrán ejecutar paralelamente al desarrollo de tareas tales como: despeje de basura y escombros, desratización y desinfección.

La ITO podrá deberá informar posibles ajustes o modificaciones a las presentes especificaciones técnicas, producto de las rectificaciones que se desprendan de la ejecución del desarme, limpieza y cierre del Lote 20. Toda modificación deberá ser comunicada a la ITO SERVIU, según corresponda, debiendo contar con su pronunciamiento para la aplicación o rechazo en los cambios. Las modificaciones que se efectúen no podrán en ningún caso cambiar el objetivo original de la licitación ni del convenio del **"CONSTRUCCIÓN PORTAL EL PEDREGAL PRIMERA ETAPA, DESARME, LIMPIEZA Y CIERRE DEL LOTE 20, CAMPAMENTO ARENEROS II DE LA COMUNA DE ARICA"**.

II. PRODUCTOS REQUERIDOS

Se requiere la demolición de todas las construcciones existentes en el Lote 20, las que se estiman que corresponden a 30 viviendas edificadas por autoconstrucción, con materiales diversos, de características ligeras y baja calidad, donde predomina el uso de madera.

La calidad de la ejecución de estas viviendas se estima baja, sin embargo será responsabilidad del contratista conocer previamente las condiciones de éstas, según indica el Art. 31 del D.S. 236 /09 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- a) En primera instancia, para el inicio del desarme, limpieza y cierre el oferente deberá entregar al ITO:
 - Certificado de empresa especializada en desratización e inscrita en los registros del servicio del Servicio de Salud correspondiente.
 - Copia del Oficio enviado a la Dirección de Obras respectiva, que informe el inicio de las faenas de desarme de área del campamento y que adjunte las medidas de control y gestión de calidad firmadas por un Constructor Civil a cargo del Servicio al Art. N° 5.8.3 del Título 5, Capítulo 8 de la OGUC.
 - Permiso de demolición emitido por la Dirección de Obras respectiva.
 - Autorización municipal de cierre perimetral (si procede)

- b) El oferente deberá realizar las siguientes actividades conforme se detallan en las especificaciones detalladas por partida. En términos generales el desarrollo de las obras contempla lo siguiente:
 - El desarme completo de las viviendas ubicadas en el Lote 20.
 - El traslado de enseres en casos que se requiera, previa coordinación con la ITO del SERVIU.
 - El desarme de todo tipo de construcción anexa asociada a las viviendas.
 - La gestión y retiro (por parte de la empresa de servicios respectiva) de las conexiones irregulares a la red eléctrica.
 - La desratización y sanitización del terreno intervenido.
 - La limpieza e inhabilitación, según lo indicado en las presentes B.T.
 - El traslado de los escombros y materiales producto del desarme al vertedero autorizado.
 - La limpieza de fosas e inertización de pozos negros realizados por una empresa autorizada, y el sellado del terreno circundante a la fosa o pozo.
 - Cierre perimetral provisorio del Lote 20.

- c) A la fecha denominada como Fecha de Recepción, el contratista deberá adjuntar un legajo con los siguientes certificados, en el plazo indicado en las Bases Administrativas para la aprobación por parte de la ITO SERVIU:
 - Oficio u otro documento de la empresa de servicios eléctricos, que informe o acredite que las conexiones ilegales han sido desconectadas (si procede).

- Certificado de la Inspección del Trabajo y/o de una institución autorizada que acredite que no existen reclamos ni deudas pendientes de índole laboral, tanto de los trabajadores de la empresa como de los subcontratos si existiesen.
- Certificado del Servicio de Salud que corresponda, indicando su conformidad respecto de la sanitización del terreno.
- Acta de desarme de las viviendas, firmadas por las familias, empresa a cargo del desarme, la ITO y el Encargado Regional del Programa de Campamentos.

III. CONSIDERACIONES DE LAS BASES TÉCNICAS

Las presentes Bases Técnicas son constitutivas de la oferta. Las partidas que se detallan guardan relación con el orden y numeración de aquellas indicadas en el presupuesto de la oferta que se adjunta, los que deben ser coincidentes.

La **CONSTRUCCIÓN PORTAL EL PEDREGAL PRIMERA ETAPA, DESARME, LIMPIEZA Y CIERRE DEL LOTE 20, CAMPAMENTO ARENEROS II DE LA COMUNA DE ARICA** contempla todas las partidas de las presentes Bases Técnicas.

Lo solicitado se aplicará en toda la superficie del Lote 20, el contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para que el encargo se cumpla en su totalidad.

a) NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

Todo elemento, sea, material de construcción o procesamiento empleado en la ejecución de los trabajos deberá cumplir y/o ejecutarse en estricto acuerdo con las normas vigentes, del mismo modo, las normas relacionadas con el personal y medidas de seguridad son de aplicación obligatoria en todas sus partes.

b) REGLAMENTO Y ORDENANZAS

Forman parte integrante de estas especificaciones técnicas:

- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, D.S. N°47, (V. y U.), de 1992, y sus modificaciones.
- Plan Regulador de la Comuna y su Ordenanza Local vigente.
- Ordenanza Municipal de Derechos Municipales.
- Leyes decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos a inspecciones fiscales y municipales.
- Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Domestico. Decreto N° 157 de 2005.
- Manual de Señalización de Tránsito D.S. N° 121, (M.T.T. y T.T.), de 1982 y su anexo D.S. N° 63, (M.T.T. y T.T.) de 1986.
- Reglamentación y Disposiciones Legales vigentes del Trabajo, Seguro de Servicio Social y Prevención.
- Reglamentación y Disposiciones Legales de Protección del Medio Ambiente, Normas y Disposiciones sobre Seguridad en las Construcciones.

c) DE LOS MATERIALES

Podrá además solicitar al Contratista la certificación de la calidad de los materiales o productos a utilizar. Será responsabilidad del contratista contar con las certificaciones de calidad y cumplimiento de las normas respectivas por parte de los fabricantes.

Si en la presente Especificación Técnica se señala alguna marca de fábrica específica para los materiales con que se ejecutará la obra, debe entenderse que esta mención es referencial y por lo tanto los proponentes podrán considerar en sus ofertas, el empleo de material de alternativa, siempre y cuando su calidad sea igual o superior a esa referencia.

d) PROGRAMACIÓN DE LA OBRA

La obra deberá contar con una programación que describa como va a ejecutar los trabajos y que incluya una Carta Gantt en la cual se establezcan las fechas de inicio y termino de cada partida, permitiendo comparar esta información con el avance real de las obras.

Esta programación y Carta Gantt deberá ser presentada a la ITO en la obra al momento del inicio de la obra, acto que deberá estar consignado a través del Libro de Obra.

e) DOCUMENTOS QUE DEBEN MANTENERSE EN LA OBRA

Para una adecuada supervisión del contrato de ejecución de obra es primordial que la documentación este completa en cuanto al proyecto y demás antecedentes contractuales que lo integran, entre ellos: programas, certificados, aprobaciones, informes, etc., y toda la documentación que se acopia durante el desarrollo de los trabajos.

f) RESPONSABILIDADES

El contratista será responsable de cualquier daño o perjuicio que pueda deteriorar o destruir las edificaciones u ocasionado a terceros. Deberá responder directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieran ocasionarse o sufrir la obra por cualquier causa y hasta la fecha de la entrega definitiva de la misma.

El contratista responderá por todos los daños y perjuicios que causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que prevengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

Los trabajos deberán efectuarse en tal forma, que produzcan la menor molestia posible a los habitantes de las zonas próximas a la obra.

g) DEL TERRENO

Será responsabilidad del oferente revisar el terreno con toda la documentación estudiada, para levantar en dicho momentos las medidas u otros antecedentes que le parezcan relevantes para complementar su análisis y confección de su oferta. La información entregada es referencial, por lo que pendientes de terreno, acceso, niveles u otros, deberán ser corroborados por el oferente para perfeccionar su oferta.

h) MEDIDAS DE CONTROL DE CALIDAD

Se mantendrá disponible en el terreno una copia del oficio enviado a la Dirección de Obras respectiva, que informe del inicio de las faenas de desarme y una copia de las medidas de control y gestión de calidad firmadas por el Constructor Civil a cargo de las obras conforme al Art. N° 5.8.3, del Título 5. Capítulo 8 de la O.G.U.C desde el inicio hasta el término de la obra.

i) INSPECCIÓN TÉCNICA

La unidad de Inspección Técnica será designada por el SERVIU, quien en su momento nombrará al profesional que realizará el seguimiento de la correcta ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo señalado, la obra podrá ser inspeccionada, visitada y observada por profesionales del SERVIU Región de Arica y Parinacota, como así mismo de la Municipalidad de Arica, en resguardo del buen cumplimiento de los trabajos requeridos. Para estos fines, las modificaciones u observaciones que levante esta inspección y siempre, a través del registro en el libro de obras, serán considerados por el contratista subsanando las partidas comentadas.

j) LIBRO DE OBRA

Bajo la responsabilidad directa del Contratista, se llevará un libro de la obra, de hojas numeradas, en triplicado, en el cual el contratista, el ITO y otros profesionales asociados a la inspección de la obra, efectuarán las anotaciones correspondientes a sus respectivas funciones. Una copia quedará para la Unidad Técnica, otra para el Contratista y la original para la Obra.

En la carátula o al inicio del Libro de Obras deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

- Nombre de la obra, monto y fecha de Inicio.
- Nombre de la empresa o contratista.
- Nombre del representante de la empresa o contratista.
- Nombre del encargado de la obra.

k) ENCARGADO DE OBRA

La obra deberá contar con un Encargado de Obra, el cual tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, en representación de la Empresa Constructora o Contratista adjudicado, según lo informado en el proceso de contratación, y será la contraparte técnica de la inspección. Dirigirá y supervisará el desarrollo de la obra, programación de las obras, el avance de obra y cumplimiento de plazos así como definición de subcontratistas de acuerdo a los documentos del contrato que se celebre con el SERVIU, adquisición de materiales, control de bodega, etc.

l) VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Para la ejecución de las obras, el contratista deberá disponer de los vehículos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución de los trabajos. En relación al estado de los equipos, estos tendrán que estar en buen estado, debiendo contemplar el cambio inmediato en caso de desperfectos para no retrasar trabajos.

m) CONTRATOS Y GASTOS NOTARIALES

Serán del cargo de el/la oferente todos los gastos derivados de la protocolización y perfeccionamiento del contrato respectivo en caso que corresponda según las Bases Administrativas y sus modificaciones si fuesen necesarias.

n) SEGUROS

Se consulta la contratación de los seguros, conforme a las exigencias de las bases de licitación que originan esta oferta.

o) GARANTÍAS

Se consultan las garantías exigidas en las B.A. de la licitación que origina esta oferta.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTIDAS

1. GASTOS ADICIONALES, OBRAS PROVISORIAS Y TRABAJOS PREVIOS

1.1. SEÑALIZACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El contratista deberá considerar la instalación de todas las medidas de seguridad pertinentes (señalética, barreras, conos, accesos provisorios, etc.) para resguardar y asegurar el tránsito peatonal y vehicular tanto dentro como fuera de la obra.

Deberá tomar todos los resguardos necesarios para la seguridad en obra de vehículos, maquinarias, herramientas, materiales de construcción, etc., los cuales serán de su absoluta responsabilidad. Así mismo deberá cautelar y velar por el acceso exclusivo al terreno del personal autorizado.

Los equipos y herramientas deben estar en perfectas condiciones de uso y tener el diseño adecuado para realizar los servicios con la máxima seguridad.

El contratista además, estará sujeto a las exigencias de seguridad técnicas impuestas por el mandante, por lo que debe dar las facilidades al personal de ésta para efectuar las inspecciones cuando lo solicite.

Se hace imprescindible que todo trabajador deberá cumplir con todas las normas y estándares internos de seguridad, además del uso completo de los EPP (Elementos de Protección Personal) tales como:

- ✓ Casco de seguridad
- ✓ Protección para los ojos (antiparras)
- ✓ Protección Auditiva (orejeras o tapones)
- ✓ Guantes de seguridad
- ✓ Zapatos de seguridad
- ✓ Cinturones de seguridad en el caso de ejecutar trabajos en altura
- ✓ Mascarilla
- ✓ Bloqueador

Para el caso de la desratización serán aquellos implementos que la normativa vigente instruya, aplicables a este tipo de actividades, o en su defecto el profesional a cargo.

El ITO quedará facultado para detener los trabajos en el caso de no cumplir con las exigencias detalladas anteriormente.

Durante todo el período de ejecución de los Servicios, deberá permanecer un Supervisor en el terreno y en lo posible Prevencionista de riesgos para supervisar que los trabajos se estén realizando correctamente.

1.2. CONSTRUCCIONES PROVISIONALES

Se deberán realizar las construcciones necesarias para la ejecución de los trabajos como:

a) Oficina administrativa:

La empresa contratista deberá construir y mantener una oficina administrativa en obra, donde se disponga en forma cómoda de una copia plastificada de los planos, especificaciones técnicas, bases administrativas y demás documentos que rigen esta licitación. Esta oficina será de uso particular de la empresa contratista, además se deberá disponer de una oficina o espacio para el uso del I.T.O. con ocasión de sus visitas periódicas a la obra.

La disposición de los recintos que el constructor estime convenientes es de su responsabilidad y se regirán por la ordenanza local e instrucciones del mandante.

Las instalaciones descritas comprenderán a lo menos las siguientes facilidades:

- Oficina (según lo indicado en el presente punto).
- Escritorio.
- Sillas.
- Planera.
- Pizarra en Melamina blanca de 1,2 x 0,8 m2 y accesorios.

b) Bodegas:

Bodegas para el acopio de materiales, custodia de herramientas, equipos y materiales. Serán las que la Empresa determine, siempre que aseguren la buena conservación de los materiales y permitan realizar un fácil inventario de los elementos a pie de obra. Lo indicado se refiere a:

- Cobertizos para talleres.
- Bodega de materiales.
- Depósito de Combustibles.

Especial cuidado debe tener el constructor para evitar accidentes con los elementos inflamables, explosivos o corrosivos que se mantengan en obra. Los elementos de alto riesgo tales como Oxígeno, acetileno, etc. serán expresamente controlados por el constructor, quien debe verificar el perfecto estado de los equipos y estanques, así como su correcto uso. El constructor queda expresamente autorizado para controlar el cumplimiento de este ítem, siendo de su exclusiva responsabilidad los accidentes que puedan ocurrir en el interior de la obra.

c) Recinto para obreros:

Que permita el aseo personal, cambiarse ropa, dejar sus objetos personales, y por ello que sirva de vestuario, estar, etc. para cumplir con los requisitos que la Ley Laboral exige. Será de cargo de la empresa contratista el contar con los recintos señalados. Como medida de control, no se permitirá comer, beber y fumar en áreas donde sólidos y líquidos conteniendo compuestos de plomo o arsénico sean manejados, procesados, o almacenados.

d) Dotación Agua Potable:

Debe considerar la dotación de agua potable de los trabajadores que se encuentren en obras, contar con dispensadores de agua purificada en la cantidad necesaria para cumplir con los requerimientos mínimos por

persona. Esta agua se encontrara disponible en forma oportuna y fácil acceso para cada uno de los trabajadores que se encuentren en la obra.

e) Servicios higiénicos:

Los servicios higiénicos para los trabajadores se implementarán de acuerdo a lo señalado en el DS 594/99, para servir los requerimientos del personal de obra. Se incluirán a lo menos: Inodoro (WC), lavamanos, espejo, porta rollo papel higiénico, papelerero, suministro de agua fría.

Será de responsabilidad de la Empresa Constructora considerar la instalación de baños químicos en la faena con la finalidad de dar solución al problema de la disponibilidad de servicios higiénicos y evacuación de aguas servidas. Deberá contratar el servicio con una empresa especializada en la comuna de Arica para facilitar de esta forma que la mantención de este servicio sea siempre oportuna.

f) Caseta Cuidador:

Será determinada por el Profesional a cargo de la obra y debe contar con un lugar apto para descansar y distinto del lugar para preparar alimentos, podrá usar el mismo sistema de servicios higiénicos del resto del personal de obra.

La caseta del cuidador podrá ser reemplazada por un lugar para el Rondín que a la vez cumpla funciones de portero y vigilancia.

g) Talleres de Trabajo:

Se contemplan solo si es indispensable según el profesional a cargo de la obra. Y se entenderá que su materialidad es de Obra provisoria.

h) Local de colación y cocina:

Será el que determine la Dirección Técnica de la Obra de acuerdo con el constructor.

i) Servicios y Empalmes Provisorios:

Para satisfacer las necesidades de la obra durante el desarrollo de las faenas deberá consultarse la red o redes que se necesiten, considerando además, la instalación de los mecanismos que correspondan.

Todas las redes e instalaciones respectivas deberán ser diseñadas y construidas respetando la normativa vigente para cada servicio y considerando las reales capacidades de las redes públicas cuando ellas existan, en la eventualidad de no existir acceso a redes públicas, será responsabilidad de la empresa contratista garantizar estos servicios.

• **Agua potable:**

Estanques que serán tambores de 200 lts debidamente identificados, que habrá en número suficiente y en los lugares previamente planificados.

Redes de distribución: Serán mangueras de plásticos o goma de 3/4" las cuales se mantendrán en buen estado de conservación.

• **Electricidad:**

Empalme eléctrico provisorio, red de fuerza y alumbrado, el que será de responsabilidad del instalador eléctrico solicitar, colocar, adaptar y poner en función un empalme según las normas y procedimientos legales coordinando con el propietario el uso de la energía de la planta, por lo tanto no se incluirá en los costos los derivados del uso de la energía.

• **Seguridad:**

La empresa contratista es el responsable de la seguridad de la obra, motivo por el cual, deberá entregar antes del inicio de las faenas, un reglamento interno, el cual establezca las obligaciones y normas de procedimiento, bajo el que se regirá todo el personal asignado a estas faenas, en orden a salvaguardar la integridad de las personas y la seguridad de la faena.

Deberá contar con un Botiquín que será para uso de urgencia y que estará en un lugar de permanente acceso en la obra. Este botiquín deberá estar disponible las 24 horas del día, y se debe reponer

permanentemente el material que de él se use. El botiquín será proporcionado por la Empresa Constructora.

Esta reglamentación se confeccionará con las pautas establecidas por algún organismo competente en la materia y con lo señalado para este efecto, por la LEY 18.020.

Además de lo anterior, la I.T.O. contará con la asesoría directa, de un profesional experto en seguridad el cual emitirá informes periódicos de las condiciones de seguridad mantenidas por la empresa contratista, informes que serán presentados a la I.T.O. para su evaluación y conocimiento, siendo suspendido de sus funciones el personal de la empresa contratista que no cumpla con las prescripciones de seguridad.

1.3. LETRERO DE OBRAS

El Contratista deberá considerar en su oferta la ejecución y colocación, en el lugar que determine la I.T.O., de un letrero indicativo de la Obra Tipo A, según las indicaciones del Anexo N° 22. La leyenda correspondiente deberá ser solicitada por el Contratista a la I.T.O. El diseño de los letreros será mediante gigantografía, no permitiéndose letrero pintado.

El letrero indicativo de la Obra deberá colocarse dentro de los 10 primeros días a contar del Acta de entrega de Terreno. Si no se diera cumplimiento a lo señalado, el SERVIU aplicará la Multa estipulada en el punto 1.21. Deberán permanecer instalados en buenas condiciones durante la ejecución de las obras y deberán retirarse dentro de los primeros 30 días, contados desde la fecha de recepción definitiva por parte del SERVIU, e informar por escrito el retiro de éstos.

1.4. PERMISOS

Se deberán realizar los trámites necesarios para la ejecución de las obras de desarme y limpieza, estos corresponden a la obtención de permisos autorizaciones según corresponda. Formando parte de la oferta. Una vez contratadas las obras y antes de dar inicio a éstas, el/la contratista deberá haber dado cumplimiento a las autorizaciones necesarias para ejecutar dichas obras.

2. OBRAS DE DESARME Y LIMPIEZA DEL CAMPAMENTO

2.1. DESRATIZACIÓN Y SANITIZACIÓN DE LOS TERRENOS

Se deberá desratizar la totalidad del sector de la intervención. Los materiales ocupados para la desratización y saneamiento el terreno deberán ser aquellos que para estos fines autorice utilizar el ISP, debiendo estar autorizados, los cuales bajo ninguna circunstancia deberán afectar la salud de quienes aplican el producto ni quienes habitan el sector.

El contratista deberá comunicar a la ITO, oportunamente, el plan de manejo de la desratización y siempre previo a la ejecución de esta partida, para un adecuado seguimiento de los trabajos. La empresa encargada de desratizar deberá contar con la autorización correspondiente que la faculte para la ejecución de este tipo de trabajos, otorgada por la autoridad sanitaria del territorio en el cual se encuentren ubicadas sus instalaciones. La desratización solo podrá ser realizada por medio de personal con la capacitación adecuada para este fin, según instruya la autoridad sanitaria.

La empresa deberá contar con un responsable técnico de las labores que desarrollan corresponderá a este la responsabilidad de asegurar que los trabajos que se ejecuten sean técnicamente adecuados y que ellos se desarrollen en óptimas condiciones de higiene y seguridad, garantizando la salud de las personas y del ambiente. Para esto se deberá desarrollar un plan de manejo de la desratización y estar presente en las faenas de aplicación.

Antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, la empresa deberá adoptar todas las precauciones necesarias para la debida protección contra riesgos de intoxicación, ya sea por contaminación directa o por contaminación de artículos de consumo, tanto de las personas a cargo de estas labores y ocupantes de los lugares tratados, como de los animales domésticos presentes en el lugar de aplicación. Asimismo, deberá tomar todas las medidas pertinentes para evitar el derrame de plaguicidas a suelos, plantas, agua y además elementos que puedan ser contaminados. La empresa deberá entregar a sus clientes, al momento de terminar

la aplicación, un certificado de los tratamientos realizados, emitido por el responsable técnico, el cual debe considerar a lo menos:

- a) Folio correlativo;
- b) Nombre de la empresa, Rut, domicilio comercial. Teléfono, número y fecha de la resolución sanitaria que autorizó como tal, nombre y Rut del representante legal;
- c) Identificación del inmueble tratado y de la entidad o persona que solicitó el trabajo;
- d) Tipo de tratamiento realizados, indicando producto con su número de registro, formulación dosis, concentración y lugares tratados. En el caso de la desratización, número, tipo y peso de cebos colocados, así como la de inicio y término de tratamiento.
- e) Espacio destinado a observaciones y recomendaciones adicionales para el manejo de plagas;
- f) Fecha en la cual se efectuó la operación. Fecha de inicio del tratamiento y fecha de término de vigencia de éste.

2.2. DESARME DE LAS CONSTRUCCIONES

El desarme, consiste en el despiece manual y/o mecánico, y retiro de la totalidad de las partes correspondientes a las viviendas del campamento que ocupaban provisionalmente el Lote 20. La remoción deberá ser completa, consultándose que todo el despiece resultante que presente algún daño (se considera basura), será destinado a botadero autorizado por organismo competente.

Se consulta la demolición total de las viviendas y construcciones existentes del lote mencionado, incluyendo ampliaciones, anexos, cercos y otros. Esta labor deberá ejecutarse con un equipo de trabajo compuesto por al menos de una retroexcavadora, camiones y personal capacitado para el desarme, la carga y descarga de las construcciones, los materiales y escombros que resulten de su demolición.

Cualquier obstáculo que impida el desarrollo de los trabajos deberá ser retirado. En el caso de existir algún tipo de señalética o cualquier otro elemento en el lugar de las obras, estos deberán ser removidos y almacenados, previa autorización de la ITO hasta la finalización del proyecto.

Previo el desarme se consulta la desratización del área. Todo material resultante deberá ser trasladado hasta un vertedero o botadero autorizado por los organismos pertinentes.

La empresa deberá consultar el retiro de todas las instalaciones que se indiquen en las presentes especificaciones técnicas y/o existentes en el Lote a despejar, considerando todas las acciones y gestiones para este fin. En esta partida se deberá consultar previamente a la ITO por la disposición final o reubicación de todos los elementos y/o sistemas existentes.

2.3. DESCONEJIÓN Y RETIRO DE LAS INSTALACIONES

La empresa contratista deberá solicitar la modificación y/o retiro de la red eléctrica del sector. Una vez completada esta tarea se procederá al retiro del cableado y los postes de alumbrado que no estén asociados a la distribución de servicios hacia otros barrios o sectores.

Para esto se deberá coordinar con la empresa de Servicios EMELARI el procedimiento y modalidad del retiro del cableado.

En la ejecución de esta faena y su gestión asociada se deberá mantener una permanente coordinación con el ITO de la obra y un representante de la empresa de servicios.

2.4. SELLO DE POZOS NEGROS, FOSAS SÉPTICAS Y LIMPIEZA DE ZONAS CONTAMINADAS

La actividad corresponde al sellado de todas las fosas sépticas y/o pozos negros como cualquier otra obra de condiciones equivalentes, que existan en el sector. El servicio de limpieza consiste en la extracción de todos los productos de las aguas servidas y todos los líquidos existentes en ellos, y la posterior aplicación de productos químicos sanitizantes y/o cal, una capa de grava o bolones y posterior sellado con tierra compactada cada 50 cms como máximo.

A modo de referencia, los trabajos mínimos considerados será: utilizar cal viva con la que se tapará totalmente el fondo con una altura de 0.20 mtrs de profundidad, gravas o bolones (30% del volumen), para luego tapar con tierra libre de material orgánico compactada.

Del mismo modo se debe considerar la sanitización de todos los sectores por donde se evidencie el escurrimiento de aguas servidas, considerando el cambio de la tierra contaminada y aplicación de cal viva, como soluciones mínimas, y de la aplicación de líquidos desinfectantes para las zonas, como la remoción del material contaminante existente.

2.5. RETIRO DE ESCOMBROS Y TRANSPORTE AL BOTADERO AUTORIZADO

Se consulta el retiro de la totalidad de los escombros resultantes del desarme y producto de la ocupación del campamento por las familias, así como la limpieza de los sectores que involucran el Lote 20. La disposición final de estos materiales y/o escombros será informada por el SERVIU y coordinada con la entidad a cargo del vertedero o botadero autorizado, siendo parte de las obligaciones del contratista el costo de la utilización de estos.

El Contratista deberá realizar un reconocimiento en conjunto con la ITO, del sector intervenido, materiales o sustancias peligrosas, que requieran un tratamiento especial. Se ejecutará a la partida una vez recibida la autorización de la ITO SERVIU.

La maquinaria a utilizar deberá ser la adecuada para maximizar los tiempos de trabajo y así poder efectuar el traslado en el menor tiempo posible, el cual deberá ser comprobado por medio de registro fotográfico y/o algún documento que respalde dicha acción.

Se deberá tener especial cuidado con la posible contaminación por polución y basura con las viviendas ocupadas de los lotes vecinos. Una vez concluida la obra, el contratista deberá entregar el terreno y su entorno en perfecto estado de limpieza para su recepción final.

La autorización para el depósito de los escombros en el botadero, deberá ser gestionada por el Contratista y ser presentada a la ITO correspondiente antes de retirar los escombros.

2.6. LIMPIEZA DE TERRENO

El terreno deberá ser entregado libre de todo residuo, sea producto de la demolición o desarme de construcciones como de cualquier otro trabajo que se desprenda de la ejecución del desarme, como así mismo de la ocupación por parte de las familias. La limpieza deberá efectuarse mediante herramientas o elementos que permitan remover la tierra superficial.

Los residuos de esta partida deberán disponerse de igual forma que los escombros, siendo estos lugares autorizados por los organismos competentes.

2.7. CIERRE PERIMETRAL

Con el objetivo de poder delimitar el terreno deshabitado por las familias pertenecientes al Campamento Areneros II (Lote 20) se hace indispensable la creación de un cierre perimetral provisorio, que establezca claramente el polígono autorizado por la unidad técnica, evitando así la instalación de nuevas tomas de terreno.

Se deberá trazar con estacas y tizado, los límites del predio. El trazado del cierre deberá ser recibido por la ITO del SERVIU. Se considerará el cierre total del polígono formado por el Lote 20. El cierre deberá considerar accesos para camiones y otro peatonal.

El cierre perimetral deberá ser de polines de 3' de diámetro por 2,40m de altura (mínima), con una separación de 2m medidos a eje. Estos recibirán una malla de alambre galvanizado tipo biscocho. El cerco tendrá una altura mínima de 2m, cubierto totalmente por la malla fuertemente afianzada a la estructura de polines y tensada. Los polines deberán ser resistente a la humedad y al ataque de hongos e insectos que degradan la madera y tener las protecciones e impermeabilizantes adecuados contra las condiciones de calidad del suelo,

que aseguren su durabilidad como estructura del cerco perimetral. El alambre para el tensado debe ser de N°14.

El cerco deberá mantenerse en perfecto estado hasta el término de la sereníá establecida en las presentes B.T. No obstante sobre el cerco se aplicarán las garantías estipuladas en el Art. 126 del D.S. 236 /09 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

MEDICIÓN

La medida para el desarme y remoción, ejecutada de acuerdo con los planos, las presentes especificaciones técnicas y las instrucciones de la inspección técnica de los trabajos, se hará de acuerdo con las siguientes modalidades:

- Por metro cuadrado (m2) superficie sujeta a limpieza.
- Por metro cúbico (m3) en el caso de la remoción de escombros.
- Por metro lineal (ml) en el caso de la instalación de cierros.
- Por Unidad (U) en caso de la señalética.

CUADRO DE SUPERFICIE

CAMPAMENTO ARENEROS II	SUP. M2 APROX
LOTE 20	4.618

SEPTIMO: El término y recepción de Obras se realizará acorde lo establece el Título VII del Reglamento para contratación de Obras DS N°236 (V. y U.) de 2002, y lo establecido en las Bases Administrativas Especiales aprobadas mediante Resolución Afecta N° 1 de fecha 13 de Enero de 2016 del SERVIU Arica y Parinacota.

No obstante lo anterior, el SERVIU Región de Arica y Parinacota podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato por los motivos establecidos en el artículo 134 del Reglamento para contratación de Obras DS N°236 (V. y U.) de 2002, y lo establecido en las Bases Administrativas Especiales aprobadas mediante Resolución Afecta N° 1 de fecha 13 de Enero de 2016.

OCTAVO: El contratista será calificado conforme a lo establecido en los cuerpos legales vigentes y lo establecido en las Bases Administrativas Especiales aprobadas mediante Resolución Afecta N° 1 de fecha 13 de Enero de 2016.

NOVENO: Una vez terminada la obra el contratista deberá solicitar por escrito al SERVIU a través de la ITO la recepción de estas acorde lo establecido en el artículo 123 y siguientes del Reglamento para contratación de Obras DS N°236 (V. y U.) de 2002.

DÉCIMO: La liquidación del contrato se realizará acorde lo establecido en el artículo 130 Reglamento para contratación de Obras DS N°236 (V. y U.) de 2002.

DECIMO PRIMERO: El contratista deberá emitir la boleta de garantía buen comportamiento de las obras conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales aprobadas mediante Resolución Afecta N° 1 de fecha 13 de Enero de 2016.

DECIMO SEGUNDO: Garantías: Conforme al artículo 50 del DS 236 (V. y U.) de 2002, el Contratista para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, hace entrega de la Boleta de Garantía N° 0337195, del Banco BCI, por un monto de 23 U.F. (Unidades de Fomento), con fecha de vencimiento hasta el 31 de agosto del 2017.

Además conforme al artículo 51 del DS 236 (V. y U.) de 2002, el Contratista para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cauce a terceros, hace entrega de la Póliza de Seguro N°

05436599, de la Compañía de Seguros Suramericana S.A., por un monto asegurado de 100 U.F. (Unidades de Fomento), con fecha de vencimiento hasta el 31 de Julio del 2017.

DECIMO TERCERO: Domicilio de las partes: conforme al artículo 56 del DS 236/2002 (V. y U.), para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO CUARTO: Vigencia del contrato: El presente contrato se suscribe ad referendum, y sólo surtirá efectos entre las partes una vez que se protocolice la Resolución que redactará el SERVIU Región de Arica y Parinacota para sancionar el presente contrato, según el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.).

DECIMO QUINTO: Personerías: La personería de don **JUAN ARCAYA PUENTE**, para comparecer en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015.

Por otra parte el Contratista don **MARKO ARANCIBIA ZAMBRANO**, actúa como persona natural, por tanto no requiere de representante legal.

JUAN ARCAYA PUENTE
DIRECTOR SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA

MARKO ARANCIBIA ZAMBRANO
CONTRATISTA

PMM/MAAM/AZP/ECO/GAU/APT

-----**FIN DE LA TRANSCRIPCION**-----

3º.- ESTABLÉZCASE que el presente contrato se registra por las Bases Reglamentarias para la Contratación de Obras de Edificación y Urbanismo del MINVU D.S N° 236 de 2002 y sus modificaciones, por el D.S N°127/77 (V. y U.), Reglamento Nacional de Contratistas del MINVU y sus modificaciones, y además por los antecedentes que sirvieron de términos de referencia a este Trato Directo, mencionados en los considerandos de la presente resolución, los que se dan por conocidos por el Contratista.

4º.- ESTABLÉZCASE que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hará ante Notario Público mediante la suscripción de tres transcripciones de la misma, la protocolización de uno de ellos en la forma señalada por el artículo 46 del D.S. N°355/1976 (V. y U.), declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y

municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

5°.- DÉJESE CONSTANCIA que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptado por el Contratista ante Notario y protocolizada, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.

6°.- DÉJESE constancia que las partes contratantes, para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

7°.- IMPUTESE la cantidad de **\$20.000.000 pesos**, I.V.A incluido, de fondos **SECTORIALES** que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la contratación del Trato Directo de la Propuesta Pública N° 92/2016 para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PORTAL EL PEDREGAL PRIMERA ETAPA, DESARME, LIMPIEZA Y CIERRE DEL LOTE 20, CAMPAMENTO ARENEROS II DE LA COMUNA DE ARICA.**

8°.- DESÍGNESE, como Inspector Técnico de Obra Titular a la profesional arquitecto don **Patricio Letelier Mora**, RUT: 12.452.516-0 y como Inspector Técnico de Obra Subrogante a la profesional constructor civil don **Nelson Campos Moncada**, RUT: 15.463.411-8, ambos funcionarios del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

9°.- ESTABLÉZCASE que las funciones y atribuciones que tendrá el Inspector Técnico de Obras Titular y Subrogante son las establecidas en el D.S. N° 236/02 (V. y U.) y D.S. N° 85/07 (V. y U.).

10°.- COMUNÍQUESE, la presente Resolución a los Departamentos Técnico, Jurídico, Operaciones Habitacionales y Contraloría Interna de SERVIU Región XV.

11°.- **NOTIFÍQUESE** al contratista **MARKO ARANCIBIA ZAMBRANO** con domicilio en Cotacotani N° 2524, Arica, sirviendo la presente resolución como suficiente oficio remisor.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAM/M/AM/22/ECO/GAU/45/11
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Operaciones Habitaciones (1)
- Unidad de Estudios y Proyectos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

Al Contratista:

Marko Arancibia Zambrano
Calle Cotacotani N° 2524, Arica.